



**DESPACHO COMISORIO  
2016-00214-00**

Al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante allega la diligencia de secuestro comisionada, informando que no fue posible efectuarla por cuanto el establecimiento de comercio ya se encuentra secuestrado. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante allega copia de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA del 17 de agosto de 2023, donde se da cuenta que el establecimiento de comercio con Matrícula 902790 - TAXIS DEL SUR S.A. TAXSUR S.A. NIT. 890.211.786-2, ubicado en la Carrera 33 # 49 -35 Oficina 300-5 de Bucaramanga de propiedad del demandado TAXIS DEL SUR S.A. TAXSUR S.A, ya se encuentra secuestrado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA en diligencia realizada el 25 de enero de 2023 se dispone la devolución al despacho de origen.

En cuanto a la petición restante efectuada por el apoderado de la parte demandante referente a que se dé trámite a una liquidación del crédito, el despacho la deniega por cuanto no es el competente para resolver sobre ello, dado que la actuación de este juzgado se limita exclusivamente a agotar la comisión encomendada y esta solo puede ser resuelta por el ente judicial donde actualmente cursa el proceso.

Como consecuencia de lo anterior devuélvase el despacho comisorio al juzgado comitente, por consiguiente, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEUÉLVASE** al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** el despacho comisorio número 003 del 31 de enero de 2023 proveniente, librado dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por WILSON HERNANDEZ RAMIREZ contra TAX SUR SA bajo el radicado 2016-00214.

**SEGUNDO: DENEGAR** las solicitudes restantes conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: DÉJENSE** las constancias de rigor sobre la salida de la comisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El auto anterior fue notificado en estado No 118 del 28 de agosto de 2023